



# Resolución Jefatural

0354-2012-AG-SENASA

20 de Diciembre de

2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1059 se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, y por Decreto Supremo N° 018-2008-AG se aprobó su Reglamento en los que se estableció que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria;

Que, la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento establecen el marco jurídico para la prestación de los servicios oficiales fito y zoonosanitarios esenciales para salvaguardar la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4° de la Ley General de Sanidad Agraria y de su Reglamento respectivamente, establecen que el SENASA podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado, interesadas y debidamente calificadas para la prestación de los servicios oficiales fito y zoonosanitarios, a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y disposiciones complementarias;

Que, el literal L) del Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG dispone que es función del SENASA establecer y conducir el Sistema de Aprobación interna para la delegación de funciones a personas naturales y jurídicas debidamente calificadas en sanidad agraria

Que, mediante Oficio N° 665-2006-PCM-SGP, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° 142-2006-PCM-SGP-RCC, en el cual concluyen que los procedimientos destinados a autorizar la delegación de algunas de sus funciones a

terceros, actividades o servicios propios del SENASA se autorizan a través de actos de administración por lo que su regulación corresponde ser aprobada por Resolución Jefatural, en concordancia con la Ley de Sanidad Agraria y su Reglamento;

Que, la Resolución Jefatural N° 031-2007-AG en su artículo 1° constituye el Sistema Nacional de Aprobación Interna del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA para la autorización de personas naturales o jurídicas, externas o independientes a la Institución para la ejecución de servicios oficiales, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos y de ampliar la cobertura, capacidad y eficacia en el desarrollo de sus funciones dirigidas a proteger y mejorar la sanidad agraria del país.

Que, la Resolución Suprema 0480-74-AG en su artículo 2° establece la obligatoriedad del uso del Certificado Sanitario para Tránsito de animales, productos y subproductos de origen pecuario

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visto bueno de los Directores de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, de Asesoría Jurídica y del Director General de Sanidad Animal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Norma específica para la autorización de Médicos Veterinarios que laboren en Entidades Públicas, para brindar el servicio de emisión del Certificado Sanitario de Tránsito Interno para la movilización de animales, productos y subproductos de origen animal dentro del territorio nacional.

**Artículo 2°.-** Aprobar los requisitos que deben cumplir los Médicos Veterinarios que laboren en Entidades Públicas y soliciten la autorización (Anexo I), y el Convenio correspondiente (Anexo II), que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Los procedimientos de autorización a terceros y métodos de capacitación a los autorizados, serán establecidos por el Órgano de Línea competente del SENASA.

**Artículo 4°.-** Las disposiciones establecidas en la presente norma constituyen una excepción a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 031-2007-AG-SENASA que aprueba el Sistema Nacional de aprobación Interna del SENASA, y se aplicarán solamente para la modalidad de autorización aprobada por la presente.

Regístrese y comuníquese.

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
M.V. OSCAR M. DOMÍNGUEZ FALCÓN  
JEFE



## ANEXO I

### **Requisitos para obtener autorización del SENASA para emitir CSTI (para terceros que laboren en Entidades Públicas)**

- a. Ser Médico Veterinario colegiado y habilitado, que labore en una Entidad Pública
- b. Haber aprobado capacitaciones de actualización que el SENASA realiza a través de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal u otra Institución que ésta designe.
- c. Experiencia mínima de 6 meses en el ejercicio de su profesión, de preferencia en el ámbito de sanidad animal.
- d. No tener relación de servicio o subordinación, vínculo directo o indirecto de índole familiar hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los propietarios de las mercancías pecuarias a los que se brinde el servicio.

#### ***Documentos que acompañan la solicitud:***

- a. Copia del Certificado de habilidad vigente expedido por el Colegio Médico Veterinario.
- b. Documento que acredite el vínculo contractual en una Entidad pública y sede donde labora.
- c. Documento que delimite el ámbito de trabajo donde emitirá los CSTI, en concordancia con el literal anterior.
- d. Documento que acredite la experiencia profesional, de preferencia en el ámbito de sanidad animal.
- e. Certificado de no contar con antecedentes policiales.

## ANEXO II

### CONVENIO PARA DELEGAR LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SANITARIO DE TRÁNSITO INTERNO A VETERINARIOS QUE LABORAN EN OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

Conste por el presente documento el Convenio de Autorización para la emisión del Certificado Sanitario de Tránsito Interno – CSTI- para la movilización de animales, productos y subproductos de origen animal dentro del territorio nacional, que celebran en una parte el M.V..... con DNI °.....N° de colegiatura..... domiciliado en.....y trabajador de la (Institución pública)..... a quien en adelante se le denominará “**EL AUTORIZADO**”, y de la otra parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante **SENASA**, con RUC N° 20131373075, representado por el Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional ....., identificado con DNI N° ....., designado por Resolución Jefatural N° XXXX-....AG-SENASA, con domicilio legal en la Avenida La Molina N° 1915, La Molina, en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

##### **1.1 DEL AUTORIZADO**

El AUTORIZADO es Médico Veterinario colegiado y habilitado, que labore en una .....Entidad pública....., con el conocimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, capacitado para realizar actividades oficiales de emisión del Certificado Sanitario de Tránsito Interno para la movilización de animales, productos y subproductos de origen animal y notificación de enfermedades, en los **Distrito/ Provincia / DPTO** en donde ejecutará las actividades antes descritas.

##### **1.2 DEL SENASA**

El SENASA como Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, que tiene personería jurídica de Derecho Público y autonomía técnica, creado por Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura. Título V, con la responsabilidad de cautelar la sanidad agraria nacional, para lo cual promueve la participación de la iniciativa pública y privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, contribuyendo al desarrollo sostenido del agro nacional y por ende al bienestar de la población; así mismo, tiene la responsabilidad de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de los convenios con instituciones nacionales y extranjeras de los sectores públicos y privados destinados a la promoción de la Sanidad Agraria, de acuerdo a lo señalado en el Art. 5° del Decreto Legislativo N° 1059 Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El **AUTORIZADO** y el **SENASA** suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Título V, crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Resolución Suprema N° 480-74-AG Reglamento Sanitario para Tránsito Interno de Animales, Productos y Subproductos de origen pecuario.
- Resolución Jefatural N° 031-2007-AG-SENASA Constituyen el Sistema Nacional de Aprobación Interna del Sistema Nacional de Sanidad Agraria para Autorizar a Terceros la Ejecución de Servicios Oficiales a fin de Proteger y Mejorar la Sanidad Agraria del País.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD**

#### **3.1 OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos, responsabilidades y obligaciones del **AUTORIZADO** y del **SENASA** para realizar las actividades oficiales relacionadas a la emisión del Certificado Sanitario de Tránsito Interno.

#### **3.2 FINALIDAD**

La finalidad del presente Convenio es fortalecer la capacidad de gestión oficial de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal del SENASA.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

#### **4.1 DEL AUTORIZADO:**

- a. Verificación documentaria (cumplimiento de requisitos para la emisión de CSTI según TUPA vigente).
- b. El costo del servicio por emisión del CSTI que cobre al administrado, se ceñirá a lo establecido en el TUPA vigente, asumiendo íntegramente los demás costos incurridos.
- c. Inspección sanitaria de mercancías pecuarias que requieran del CSTI para su movilización.
- d. Desinfección de vehículos que movilizan mercancías pecuarias, previo a la emisión del CSTI, de corresponder.
- e. Emisión de: documento que acredita la inspección sanitaria, el CSTI y el Certificado de desinfección, según lo establecido por el SENASA.
- f. Emitir informes mensuales al SENASA sobre la expedición de los CSTI, incluyendo los expedientes completos de acuerdo a lo atendido en cada jurisdicción, a más tardar a los cuatro (4) días de transcurrido el siguiente mes.
- g. Registrar la información electrónicamente de acuerdo a lo indicado por la DD.EE. del SENASA.

- h. Divulgar y difundir lo indicado por el SENASA respecto al servicio.
- i. El 100% de los fondos recaudados como producto de las labores específicas de inspección sanitaria y desinfección de vehículos para la emisión del CSTI, de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente, serán depositados semanalmente de su captación en la cuenta corriente del SENASA.
- j. Las papeletas de depósito correspondientes a la captación del 100% de los ingresos generados serán remitidas al SENASA de la jurisdicción semanalmente.
- k. Informar al SENASA, cualquier sospecha o conocimiento de ocurrencia de enfermedades de notificación obligatoria en el área de su jurisdicción.
- l. Atender la aplicación de medidas sanitarias dictadas por el SENASA en la zona después de tomar conocimiento de sospecha u ocurrencia de enfermedades de notificación obligatoria.
- m. Gestionar la toma y envío de muestras, al laboratorio y de acuerdo a lo que el SENASA indique.
- n. Informar oportunamente al SENASA cuando deje de ejercer como veterinario autorizado para la emisión del CSTI.
- o. Realizar el seguimiento, control y supervisión permanente de las acciones y compromisos estipulados en el presente Convenio.

#### **DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS:**

- a. Informar oportunamente al SENASA cuando el veterinario autorizado de la Entidad Pública deje de ejercer.
- b. Otorgar las facilidades necesarias a los veterinarios autorizados a fin de que participen en los cursos / capacitaciones que dicte el SENASA.

#### **4.2 DEL SENASA**

- a. Reconocer, certificar y publicar la condición del **AUTORIZADO**
- b. Informar oportunamente al **AUTORIZADO** respecto a los encargos oficiales a realizar, así como cualquier posible cambio en las disposiciones.
- c. Supervisar y evaluar el desempeño del **AUTORIZADO** en la ejecución de las actividades autorizadas.
- d. Informar oportunamente al **AUTORIZADO** de los resultados de la supervisión realizada a su gestión.
- e. Sancionar al **AUTORIZADO** con la suspensión o revocación de su Autorización, de acuerdo a las causales establecidas por el **SENASA**.
- f. Capacitar técnica y legalmente en sanidad animal al **AUTORIZADO** para la ejecución de actividades relacionadas a la expedición del Certificado Sanitario de Tránsito Interno.
- g. Dotar del material necesario al **AUTORIZADO** para la ejecución de las labores de desinfección, inspección de animales, productos y sub-productos de origen animal y expedición de los Certificados Sanitarios de Tránsito Interno.
- h. Recompensar mensualmente al **AUTORIZADO** con materiales de apoyo vinculados a la ejecución de las actividades delegadas y/o con materiales de escritorio, haciendo un total equivalente al 20% de la recaudación obtenida.
- i. Aceptar como válida la firma rubricada por el **AUTORIZADO** en su DNI, Convenio y Credencial de autorización, la cual deberá utilizar para la emisión del CSTI.
- j. Realizar el seguimiento, control y supervisión permanente de las acciones de inspección y certificación sanitaria ejecutadas por el **AUTORIZADO**.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser cancelado en sus alcances de común acuerdo entre las partes o renovado a solicitud del autorizado al vencerse el plazo siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

### **DE LA RENOVACIÓN:**

- a. El **AUTORIZADO** deberá solicitar la renovación como máximo (15) días naturales antes de su vencimiento.
- b. Para poder renovar, el **AUTORIZADO** deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener la autorización,
- c. Antes de No estar cumpliendo periodo de suspensión ni revocación.
- d. De preferencia, haber asistido a los cursos o capacitaciones de actualización que el SENASA a través de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal, indiquen.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES**

En adelante las coordinaciones por parte del **SENASA**, la realizará la Dirección de Sanidad Animal o a quien esta delegue, y por el **AUTORIZADO** quien suscribe el convenio.

## **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSPENSIÓN**

El presente Convenio podrá suspenderse y recaer en suspensión sobre el autorizado, en los casos descritos en el Procedimiento para delegar a entidades públicas, el servicio de emisión de Certificado Sanitario de Tránsito Interno para la movilización de mercancías pecuarias a nivel nacional. En tal caso, quedarán suspendidas sus obligaciones y derechos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. Los incumplimientos descritos en el Procedimiento de Emisión de Certificado Sanitario de Tránsito Interno para la Movilización de Mercancías Pecuarias a nivel nacional ejecutada por terceros y por SENASA y las actualizaciones que para el efecto realice el SENASA.
- b. Cuando por disposición de normas expresas se determine que ya no se requiere la condición de autorización en el rubro que este Convenio suscribe.



- c. Cuando por acuerdo de las partes se conste por escrito, la conclusión del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en su parte introductoria, declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento; sin que esto restrinja a las partes a realizar comunicaciones por medios electrónicos.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio específico que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes sobre la base de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de.....a los..... días del mes de ..... de 20....

---

**EL SENASA**

---

**EL AUTORIZADO**